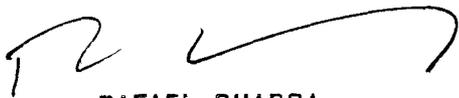


1719

CONVENIO: En Montevideo, a los dos días del mes de abril del año dos mil uno,
POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por el Director General del Departamento de Descentralización Sr. Ernesto de los Campos, con domicilio en esta ciudad, en la Avda. 18 de Julio No. 1360 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, en adelante la Universidad, representada por el Rector Ing. Quím. Rafael Guarga, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio No. 1968, convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO.- ANTECEDENTES:** El presente Convenio, en todos los aspectos no regulados, se regirá por el Convenio Marco de Cooperación suscrito con la Universidad de la República con fecha 12 de julio de 1993, con la modificación establecida por Resolución No. 3.362/00, de 18/IX/99.- **SEGUNDO.- OBJETO:** Las partes acuerdan determinar un sistema de pasantías para estudiantes de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, que realizarán tareas en los Servicios Centro Comunal Zonal.- **TERCERO.- NUMERO DE PASANTIAS:** Para el presente año las partes entienden conveniente que dichas pasantías alcancen a 18 (dieciocho) estudiantes.- **CUARTO.- DESIGNACION DE PASANTES:** Los pasantes serán designados por la Intendencia, de una lista presentada por la Licenciatura.- Esta lista se ordenará en función de la evaluación que realice dicha Licenciatura conjuntamente con la Unidad de Participación y Coordinación del Departamento de Descentralización. En la evaluación se ponderarán los méritos y condiciones de los postulantes, de acuerdo con el perfil previamente acordado entre ambas instituciones.- **QUINTO.- PERFIL DE LOS PASANTES:** Los pasantes serán estudiantes reglamentados de la Licenciatura, con méritos suficientes para encarar la tarea en los Servicios Centro Comunal Zonal.- **SEXTO.- ORIENTACION Y SUPERVISION:** Los pasantes estarán bajo la supervisión y orientación técnica de un Licenciado en Comunicación de la Unidad de Participación y Coordinación conjuntamente con la División Salud y Programas Sociales.- **SEPTIMO.- DESCRIPCION LAS TAREAS:** Sus actividades se orientarán a apoyar las políticas institucionales de promoción de la participación social en la gestión municipal. Las tareas tendrán exclusivamente relación con el desarrollo de la comunicación institucional en el ámbito zonal, asistiendo a los órganos de gobierno local y a la sociedad civil, en labores similares a las que desempeña un técnico en comunicación, tal como se especifica en el escalafón de la Intendencia, siempre con la dirección y supervisión de los responsables anteriormente mencionados en la cláusula sexta del presente Convenio.- **OCTAVO: REGIMEN HORARIO Y TRANSFERENCIA:** Trabajarán en régimen de 6 (seis) horas diarias, percibiendo como estipendio el equivalente a un Gdo. I docente de la Universidad de la República, en régimen de 30 (treinta) horas semanales, correspondiendo a la fecha \$ 3.960,00 (pesos uruguayos tres mil novecientos sesenta), mensuales. La transferencia para el presente Convenio asciende a la suma de \$ 595.900,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y cinco mil novecientos). Dicha transferencia incluye el 4,5% mensual de gastos por Administración.- **NOVENO.- ASISTENCIA A CURSOS:** Los estudiantes beneficiarios de las pasantías, bajo ningún motivo, podrán abandonar la asistencia a los cursos de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación .- La Licenciatura enviará a la Intendencia constancia de asistencia de los pasantes a los cursos reglamentados.- De comprobarse inasistencias no justificadas, quedará sin efecto la pasantía a su respecto, citándose al suplente.- **DECIMO: PROYECCION DE LA EXPERIENCIA:** Siendo de interés de ambas instituciones dar a esta relación de cooperación la mayor proyección posible en el uso de los métodos y técnicas que pueden permitir avances en materia de políticas de servicios, ambas partes consideran este acuerdo con relación a

los Servicios Centro Comunal Zonal como experimental a esos efectos.- **DECIMO PRIMERO: EVALUACION:** Para un mejor desarrollo del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta integrada por un representante de cada parte, con el cometido de evaluar dinámicamente la marcha del mismo y los resultados de su ejecución, así como proponer cambios que tiendan a mejorar las áreas de interés común. A estos efectos, deberá disponer oportunamente de la información pertinente. Esta Comisión Mixta podrá sugerir modificaciones parciales a este Convenio de acuerdo a las evaluaciones anuales. **DECIMO SEGUNDO: PLAZO:** El presente Convenio tendrá un plazo de 8 (ocho) meses, comenzará a regir a partir del 2 de abril y hasta el 28 de diciembre de 2001, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes y denunciarse por cualquiera de ellas, debiendo para ello comunicársele a la otra por escrito y con una antelación de un mes.- La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran iniciado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.- Para constancia y como prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-



RAFAEL GUARGA
RECTOR

